

RAD. 080013110008-2019-00324-00
REF. REGULACION DE CUOTA ALIMENTARIA
DTE. DIANA ISABEL BUSTAMANTE RIOS
DDO. PABLO EMILIO RODRIGUEZ MERCADO

Señora Juez: informo a usted que la Dra. LETICIA MARIN OSPINA allega solicitud de oficiar a la entidad CASUR la medida decretada dentro del proceso, ya que el demandado pasó a ser pensionado de dicha entidad. Sírvase proveer.

Barranquilla, septiembre 08 de 2021

Leonor K. Torrenegra Duque
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA ORAL DE BARRANQUILLA. Septiembre dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2021).

Visto el anterior informe secretarial, el despacho dispone COMUNICAR al cajero-pagador de CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL-CASUR que en sentencia de fecha 29 de octubre de 2020, se fijó cuota alimentaria cargo del señor PABLO EMILIO RODRIGUEZ MERCADO, en favor de la niña MARIANA ISABEL BUSTAMANTE RÍOS, en la la suma equivalente al 16.6% del salario y prestaciones sociales, que devenga como agente activo de la Policía Nacional, luego de los descuentos de Ley, o de cualquier otra entidad donde se encuentre laborando. Dicha suma deberá ser descontada de manera directa por el cajero-pagador de la correspondiente entidad y consignada en la casilla No. 6 del Banco Agrario de Colombia, a órdenes del Juzgado Octavo de Familia de Barranquilla, y a favor de la señora DIANA ISABEL BUSTAMANTE RÍOS, madre de la futura alimentaria. Medida que se hace extensiva a la entidad CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL-CASUR si el demandado pasó a ser pensionado de la POLICIA NACIONAL. Los descuentos realizados al demandado deben ser a órdenes del juzgado en la casilla 6 del Banco Agrario de Colombia a nombre de la señora ALEXANDRA PONCE CERVANTES identificada con la C. C. # 22.613.798.

Se le previene al pagador de la entidad CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL-CASUR las sanciones previstas en el numeral 3 del artículo 44 del C.G.P, así como la prevista en el Art. 130 del Código de Infancia y Adolescencia, esto es, hacerlo solidariamente responsable de las cuotas alimentarias dejadas de descontar. Por secretaría comuníquese a la entidad. Oficiése en tal sentido por secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO
JUEZA

Edd.-

Firmado Por:

**Auristela Luz De La Cruz Navarro
Juez Circuito
Juzgado 008 Municipal Penal
Juzgado De Circuito
Atlantico - Barranquilla**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fff5614cd5853c3a4ca7d3a48ac3a908e36623edca9fee0b1b7e66927ac1b618**
Documento generado en 16/09/2021 02:08:25 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**